

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> <b>NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635</b>	<b>PROCESO Y CÓDIGO:</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-FR-012</b>
	<b>RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020</b>	<b>VERSIÓN: 002</b> <b>Emisión: 09-02-24</b>
	<b>Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro</b> <b><a href="mailto:Mojomas2020@gmail.com">Mojomas2020@gmail.com</a> - <a href="mailto:mojomas2015@gmail.com">mojomas2015@gmail.com</a></b>	<b>Actualización: 11-06-08</b>

**MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.008-2023-IEMJMS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO Y NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**

Entre los suscritos a saber: **Ing. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 6.384.479, obrando en calidad de **RECTOR** de la **Institución Educativa MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N°522 de marzo 01 de 2022 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA - CONTRATANTE**, y por la otra **NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**, persona natural, con domicilio principal en la CRA 3 #19-06 de Palmira, teléfono 316 691 6002; en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.118.298.053 expedida en Yumbo, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS** contenido en las siguientes clausulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que el **CONTRATISTA** hace a la **INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE** de **SUMINISTRO DE TRES TELEVISORES DE 58 PULGADAS CON SUS RESPECTIVAS BASES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO.**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Televisor 58 pulgadas LED Uhd4K Smart TV	3	\$ 2.100.000	\$ 6.300.000
2	Soporte para televisor extensible	3	\$ 160.000	\$ 480.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.780.000</b>

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante **lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada** por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

**CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$6.780.000), IVA incluido**; de cuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> <b>NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635</b>	<b>PROCESO Y CÓDIGO:</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-FR-012</b>
	<b>RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020</b>	<b>VERSIÓN: 002</b> <b>Emisión: 09-02-24</b>
	<b>Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro</b> <b><a href="mailto:Mojomas2020@gmail.com">Mojomas2020@gmail.com</a> - <a href="mailto:mojomas2015@gmail.com">mojomas2015@gmail.com</a></b>	<b>Actualización: 11-06-08</b>

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior, así: **100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social;** al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electrónica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo **recibo a satisfacción** por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

**SEXTA. DURACION:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será **CINCO DIAS HABILÉS**, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a el rubro presupuestal N° **21201010030502 “Aparatos transmisores de television”** según la disponibilidad presupuestal N° **000012** 09 DE AGOSTO DEL 2023 y el registro presupuestal N° **000012** 14 DE AGOSTO DEL 2023, expedidos por la CONTADORA de la Institución Educativa contratante por valor de **\$6.780.000**.

**NOVENA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> <b>NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635</b>	<b>PROCESO Y CÓDIGO:</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-FR-012</b>
	<b>RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020</b>	<b>VERSIÓN: 002</b> <b>Emisión: 09-02-24</b>
	<b>Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro</b> <b><a href="mailto:Mojomas2020@gmail.com">Mojomas2020@gmail.com</a> - <a href="mailto:mojomas2015@gmail.com">mojomas2015@gmail.com</a></b>	<b>Actualización: 11-06-08</b>

deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

**DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del **RECTOR** de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**DECIMA CUARTA. GARANTIA:**

**A) DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más.

**PARRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el rector de la Institución Educativa.

**PARRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente suspensión temporal del mismo.

**DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

**DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DECIMO SÉPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> <b>NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635</b>	<b>PROCESO Y CÓDIGO:</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-FR-012</b>
	<b>RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020</b>	<b>VERSIÓN: 002</b> <b>Emisión: 09-02-24</b>
	<b>Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro</b> <b><a href="mailto:Mojomas2020@gmail.com">Mojomas2020@gmail.com</a> - <a href="mailto:mojomas2015@gmail.com">mojomas2015@gmail.com</a></b>	<b>Actualización: 11-06-08</b>

supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

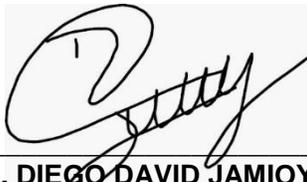
**DECIMA OCTAVA. DEDUCCIONES:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones.

**DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) cotización presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 7) certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) hoja de vida de la función pública. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11) certificado de afiliación de seguridad social.

**VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

**VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



Ing. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO  
 RECTOR I.E MJMS  
 CC. 6.384.479  
 CONTRATANTE



NELSON ANTONIO VIVAS QUINETO  
 CONTRATISTA  
 Rp. ANGELA MARIA SARRIA VARGAS  
 CONTRATISTA